

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander referente al concurs para cubrir en propiedad una plaza de Director del Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de agosto de 1972, acordó declarar admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria que se publicó en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 1 de julio pasado, a los siguientes aspirantes:

Don Agustín González Álvarez.
Don Ernesto Jurado Miñe.
Excluido: Ninguno.

Lo que se hace público a tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos, concediéndose el plazo de quince días para reclamaciones, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 18 de agosto de 1972.—El Presidente, R. González Echegaray.—El Secretario general, R. Alonso Fernández.—5.580-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Almería por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer, en propiedad, la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se hace público que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 10 de agosto del año actual, aprobó la constitución del Tribunal Calificador del concurso en tramitación para proveer, en propiedad, la plaza de Vi-

ceinterventor de Fondos, quedando formado como a continuación se indica:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Gómez Angulo, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular, y Don Armando Buesu López, Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales:

Presidente: don Emilio Pérez Manzucó, Abogado del Estado Jefe, como titular y don Jesús Durban Remón, Abogado del Estado, como suplente, ambos como representantes de la Abogacía del Estado de la provincia.

Presidente: don Francisco Saiz Sanz, Director del Instituto N.E.M. masculino, como titular, y don José María Artero García, Catedrático Numerario del mismo Instituto, como suplente, ambos en representación del Profesorado oficial de la provincia.

Vocal: don Juan Fernando Fernández Montero, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Vocal: don Juan Ocaña Sánchez, Secretario general de la Corporación como titular, y don Ginés Pastor Medina, Oficial Mayor, como suplente.

El Interventor de Fondos actuante en el momento de resolverse el concurso si no es parte interesada en el mismo, como titular, y don Lucas López López, Jefe de Contabilidad, como suplente.

Secretario: don Juan Sogorb Cano, Jefe de Sección de la Escala técnico-administrativa de este excelentísimo Ayuntamiento, como titular, y don Cristóbal F. Jiménez Rivas, Jefe de Negociado de la misma escala, como suplente.

Los interesados en este concurso podrán formular las impugnaciones que estimen oportunas ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Almería, 17 de agosto de 1972.—El Alcalde-Presidente.—5.566-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.772, promovido por doña Manuela Aboy García, doña Oliva Hernández Gallego, doña María del Carmen Peris Olivera, don Francisco Pizarro Sanguino y don Anacleto Julián Sánchez de las Matas, sobre coeficiente regulador de los trienios dimanantes del periodo de tiempo anterior a la vigente legislación de Funcionarios Civiles, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Aboy García, doña Oliva Hernández Gallego, doña María del Carmen Peris Olivera, don Francisco Pizarro Sanguino y don Anacleto Julián Sánchez de las Matas, contra actos presuntos de la Dirección General de la Función Pública, denegatorios de peticiones por ellos formuladas a dicho Centro Directivo, en súplica de que el coeficiente 1,7, correspondiente al Cuerpo Auxiliar deja de regular el cómputo de los trienios dimanantes del periodo de servicios prestados por ellos antes de la implantación de la vigente legislación reguladora de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y se fije como base única de retribución por tal concepto el de 2,3, asignado actualmente al Cuerpo General Administrativo, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y quedan, en su consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. FE.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director General, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.466, promovido por don Francisco Jiménez Amador, sobre impugnación de la desestimación, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, «efectos de trienios, de servicios prestados con carácter interino, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Jiménez Amador, Funcionario del Cuerpo General Administrativo, en su propio nombre y derecho, contra la resolución presunta de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente, de abono, a efectos de trienios, de servicios prestados con carácter interino con anterioridad a su ingreso y nombramiento en propiedad, declaramos que dicho acto administrativo presunto se halla ajustado al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes, de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. FE.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-